



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- 0048

FECHA: 30 JUN. 2021

PÁGINA NÚMERO: 1 de 7

Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, en este sentido el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le corresponde a este ente de control registrar la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del tesoro nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos, los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Que el Artículo 37, Inciso 2°, de la Ley 42 de 1993 establece: "Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos".

Que el parágrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, determina: "La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto".

Que la Corte constitucional mediante Sentencia C - 557 de 2009, señaló: "Respecto de la competencia de la Contraloría para realizar el control fiscal en términos de la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público, ha esclarecido la jurisprudencia constitucional que esta función comprende la competencia para la consolidación del presupuesto general de la Nación y el presupuesto de las entidades descentralizadas o por servicios, de cualquier orden territorial, así como la consolidación del presupuesto de los particulares o entidades que manejen fondos de la Nación, pero exclusivamente en relación con dichos fondos, así como también de los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o de Cuenta."

Que así mismo, ha expresado la Corte Constitucional que esta competencia comprende la de "uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público, así como la de establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución".

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO:	REG-ORG- 0048
	FECHA:	30 JUN. 2021
	PÁGINA NÚMERO:	2 de 7

Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la Republica, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019 y el Decreto Ley 405 de 2020, establece como función del Contralor General de la Republica la de "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con la ley".

Que el artículo 64 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 15 del Decreto Ley 2037 de 2019, consagra como función de la Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales, la de "Establecer lineamientos, orientar y desarrollar la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General de la Nación y uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público".

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, modificada por la Resolución Orgánica No. 038 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se refiere, entre otras materias, a la obligación de reportar la información presupuestal para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.

Que para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público, la Contraloría General de la República -Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas elaboró el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), este último, junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) son las herramientas con base en las cuales se reporta al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) la información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue.

Que el Régimen y Catálogo mencionados son productos que desarrollan la estrategia de optimizar el uso de la información macroeconómica del objetivo 1° del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2018-2022.

Que mediante la Resolución REG-ORG No. 0040 de 2020, se adoptó el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y en su artículo 2° se estableció el siguiente ámbito de aplicación: "El Régimen de Contabilidad

<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA	
	NÚMERO: REG-ORG-	0 0 4 8
	FECHA:	30 JUN. 2021
	PÁGINA NÚMERO:	3 de 7

Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.

Presupuestal Pública(RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal "(CICP)", aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".

Que en el "Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP)", adoptado mediante la Resolución REG-ORG No. 0040 de 2020, estableció que la contabilidad presupuestal de las entidades públicas y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, se debe llevar de conformidad con el principio de caja: "Por regla general la ejecución del presupuesto de ingresos se efectúa aplicando como criterio de registro contable la base de efectivo o caja. En aplicación de este criterio los eventos se contabilizan en el momento en que se produce la corriente monetaria, esto es, cuando se produce la entrada de recursos financieros a su tesorería".

Que la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, en mesas de trabajo realizadas a iniciativa de algunos particulares que manejen fondos o bienes de la Nación, evidenció que estos vienen utilizando en su contabilidad el principio de "Devengo" y se hace necesario otorgar un plazo prudencial para que adegúen su contabilidad al principio de "caja", y puedan así dar cumplimiento al artículo 4º de la REG-ORG No. 0040 de 2020, modificado por el artículo 2º de la Resolución REG-ORG-0045-2020, en lo relacionado con la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública "(RCPP)".

Que el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal -CICP- versión 2, adoptado mediante Resolución Reglamentaria Orgánica 0046 del 9 de febrero de 2021, por su naturaleza dinámica debe ser actualizado por lo cual se hace necesario adoptar la versión 3.0 de dicho Catálogo.

Que se han presentado imprevistos en la parametrización de las categorías para la rendición de la información del presupuesto ordinario y del Sistema General de Regalías, por lo cual se hace necesario ampliar los plazos para su presentación, previstos en los artículos 20 y 30 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020.

Que algunas entidades públicas han manifestado que por circunstancias de fuerza mayor originadas en la pandemia del COVID 19, se les presentaron dificultades para el reporte de las categorías: CGR_Presupuestal, CGR Sistema General de Regalías y CGR Personal y Costos,

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA
	NÚMERO: REG-ORG- 0048
	FECHA: 30 JUN. 2021
	PÁGINA NÚMERO: 4 de 7

Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.

y en otros casos, para solicitar oportunamente la apertura de la plataforma para realizar correcciones a la información reportada, correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2020 y la anual para personal y costos, motivo por el cual se procederá a autorizar la apertura de la plataforma (CHIP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adicionar un párrafo al artículo 4° de la Resolución REG-ORG No. 0040 de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución REG-ORG-0045-2020, el cual quedará así: así:

"ARTICULO 4°. APLICACIÓN. *La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes.*

Parágrafo Primero Transitorio. Entidades del Presupuesto General del Sector Público. *Las entidades que conforman el Presupuesto General del Sector Público, para la vigencia fiscal de 2020, rendirán a la Contraloría General de la República su información presupuestal en el clasificador presupuestal en el cual vienen rindiendo hasta la fecha.*

Parágrafo Segundo Transitorio. *Las entidades que por las causas mencionadas en la parte considerativa de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 de 2020, no puedan aplicar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, para efectos de la rendición de información deberán para dicha vigencia, homologar las cuentas del catálogo que utilicen en la actualidad, con las del CICP.*

PARÁGRAFO Tercero. *La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP), con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos, se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto, a partir de la vigencia 2023. Lo anterior, sin perjuicio de que el reporte de la información presupuestal, para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia de 2021 y 2022, se haga con el principio de caja o de devengo."*

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA****NÚMERO: REG-ORG- 0048****FECHA: 30 JUN. 2021****PÁGINA NÚMERO: 5 de 7**

Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.

ARTÍCULO 2º. REPORTE DE LA INFORMACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2021 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El término para el reporte de la información del Sistema General de Regalías, correspondiente al primer trimestre del primer año del bienio, 2021-2022 es hasta el día treinta (30) de julio de 2021 a las 11:59:00 p.m.

ARTÍCULO 3º. REPORTE DE INFORMACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2021 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El término para el reporte de la información del Sistema General de Regalías, correspondiente al segundo trimestre, del primer año del bienio 2021-2022, será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el día treinta (30) de agosto de 2021 a las 11:59:00 p.m.

Artículo 4º. REPORTE DE LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2021. El término para el reporte de la información del primer trimestre de la vigencia 2021, a la que se refieren los artículos 15, inciso segundo, 16, 17, 18, 19, de la Resolución REG-ORG 035 de 2020, será hasta el día treinta (30) de julio de 2021 a las 11:59:00 p.m.

Artículo 5º. REPORTE DE LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2021. El término para el reporte de la información del segundo trimestre de la vigencia 2021, a la que se refieren los artículos 15, inciso segundo, 16, 17, 18, 19, de la Resolución REG-ORG 035 de 2020, será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el día treinta (30) de agosto de 2021 a las 11:59:00 p.m.

ARTÍCULO 6º. CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP). Adoptar la versión Número 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el cual forma parte integral de esta Resolución y sustituye la versión 2.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Artículo 7º. APERTURA DE LA PLATAFORMA CHIP. Autorizar la apertura de las categorías CGR presupuestal y CGR Regalías, con el objetivo de que las entidades que no reportaron la información del cuarto trimestre de la vigencia 2020, o la reportaron con inconsistencias, en el plazo establecido en la resolución REG-ORG 0035 de 2020, la reporten o realicen ajustes en el periodo comprendido entre el día 2 de julio y el 6 de julio del año 2021, hasta las 11:59 p.m.

ARTÍCULO 8º. Autorizar la apertura de la categoría CGR Personal y Costos, con el objetivo de que las entidades que no reportaron la información de la vigencia 2020, en el plazo



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- **0048**

FECHA: **30 JUN. 2021**

PÁGINA NÚMERO: **6 de 7**

Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.

establecido en la resolución REG-ORG 0035 de 2020, la reporten en el periodo comprendido entre el día 2 de julio y el 6 de julio del año 2021, hasta las 11:59 p.m.

Artículo 9º. DIVULGACIÓN. Para efectos de su divulgación y consulta, esta Resolución y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) versión 3.0 que se adopta con la misma serán publicados en el Diario Oficial y en el portal institucional Web de la Contraloría General de la República.

Artículo 10º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución y los documentos que hacen parte integral de la misma rigen a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, adiciona un parágrafo al artículo 4º de la Resolución REG-ORG No. 0040 de 2020, modificado por el artículo 2º de la Resolución REG-ORG-0045-2020, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. _____ de _____

Aprobó: Julián Mauricio Ruiz Rodríguez, Vicecontralor / Director Oficina Jurídica (E).

Aprobaron: CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ, Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas.
LIBIA YOLIMA POVEDA RIANO, Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales.

Proyectaron: FREDY CÉSPEDES VILLA, Asesor de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas

IVÁN AGUIRRE ACEVEDO, Asesor de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas
HECTOR OSWALDO AMAYA TOVAR
Coordinador de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Validación en el contexto del SIGECI: Vanessa Varón Garrido, Directora Oficina de Planeación

José Neheman Gómez Lozada, Asesor de Gestión

Revisó: Lucenith Muñoz Arenas, Oficina Jurídica